
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 05

MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

PARTIDA : MINISTERIO DEL INTERIOR

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	455.549.683	70.704.236	384.845.447
01	INGRESOS DE OPERACION	360.815		360.815
04	VENTA DE ACTIVOS	63.618		63.618
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS	20		20
06	TRANSFERENCIAS	174.821.730	70.704.236	104.117.494
07	OTROS INGRESOS	173.340		173.340
08	ENDEUDAMIENTO	57.697.277		57.697.277
09	APORTE FISCAL	221.115.823		221.115.823
11	SALDO INICIAL DE CAJA	1.317.060		1.317.060
	GASTOS	455.549.683	70.704.236	384.845.447
21	GASTOS EN PERSONAL	30.018.527		30.018.527
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	12.233.712		12.233.712
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	20		20
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.027.901		25.027.901
30	INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	11.007.360		11.007.360
31	INVERSION REAL	112.292.839		112.292.839
32	INVERSION FINANCIERA	20		20
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	247.852.322	70.704.236	177.148.086
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	15.765.842		15.765.842
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	17.030		17.030
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	17.030		17.030
90	SALDO FINAL DE CAJA	1.317.080		1.317.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

PARTIDA : MINISTERIO DEL INTERIOR - SERVICIOS Y FONDO SOCIAL

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL	SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR	SERVICIO ELECTORAL	OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA
	INGRESOS	28.191.469	23.094.750	7.008.983	868.371
01	INGRESOS DE OPERACION			32.616	
04	VENTA DE ACTIVOS	15.804	42.922	4.892	
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS	10	10		
06	TRANSFERENCIAS				
07	OTROS INGRESOS	50	61.084	10.901	3.161
08	ENDEUDAMIENTO	491.655			
09	APORTE FISCAL	27.683.940	22.990.724	6.960.564	865.200
11	SALDO INICIAL DE CAJA	10	10	10	10
	GASTOS	28.191.469	23.094.750	7.008.983	868.371
21	GASTOS EN PERSONAL	3.298.191	9.877.183	3.429.591	562.376
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.883.764	2.757.529	3.495.938	168.170
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	10	10		
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.966.062	1.009.679	6.456	110.071
30	INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL				
31	INVERSION REAL	137.798	1.596.816	68.988	27.744
32	INVERSION FINANCIERA	10	10		
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.905.584	7.853.493		
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	10	10	4.000	
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	10	10	4.000	
90	SALDO FINAL DE CAJA	30	10	10	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

PARTIDA : MINISTERIO DEL INTERIOR - SERVICIOS Y FONDO SOCIAL

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA E INFORMACIONES	FONDO SOCIAL	SUBTOTAL BRUTO 1
	INGRESOS	266.123.234	2.198.440	2.899.115	330.384.362
01	INGRESOS DE OPERACION				32.616
04	VENTA DE ACTIVOS				63.618
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS				20
06	TRANSFERENCIAS	86.733.631			86.733.631
07	OTROS INGRESOS	12.474	10.846	10	98.526
08	ENDEUDAMIENTO	57.205.622			57.697.277
09	APORTE FISCAL	122.168.497	2.187.584	2.898.105	185.754.614
11	SALDO INICIAL DE CAJA	3.010	10	1.000	4.060
	GASTOS	266.123.234	2.198.440	2.899.115	330.384.362
21	GASTOS EN PERSONAL	2.024.943	1.379.114		20.571.398
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	904.987	588.763		9.799.151
24	PRESTACIONES PREVISIONALES				20
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.697.303	3.261	874.775	23.667.607
30	INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	11.007.360			11.007.360
31	INVERSION REAL	425.034	227.292		2.483.672
32	INVERSION FINANCIERA				20
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	233.294.735		2.023.340	247.077.152
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	15.765.842			15.765.842
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	10			4.030
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	10			4.030
90	SALDO FINAL DE CAJA	3.010	10	1.000	4.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (01)

Partida : 05
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.191.469
04		VENTA DE ACTIVOS		15.804
	41	Activos Físicos		15.804
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
07		OTROS INGRESOS		50
	75	Donaciones		10
	79	Otros		40
08		ENDEUDAMIENTO		491.655
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		491.655
	021	Credito BID		491.655
09		APORTE FISCAL		27.683.940
	91	Libre		27.683.940
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		28.191.469
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.298.191
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.883.764
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.966.062
	31	Transferencias al Sector Privado		33.938
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		33.928
	023	Atención de Daños y Damnificados		10
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		18.932.124
	001	Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior	04	942.236
	002	A Entidades y Organismos del Sector Público	05	371.581
	003	Consejo Nacional para Control de Estupefacientes	06	10.635.324
	004	Programa de Reconocimiento al Exonerado Político	07	296.620
	006	Gastos para Elecciones	08	2.168.254
	007	Programa de Derechos Humanos	09	526.562
	029	Red Conectividad de Comunicaciones para el Estado	10	1.042.814
	030	Programa de Seguridad y Participación Ciudadana	11	2.872.278
	391	Programa de Apoyo a Bicentenario	12	76.455

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (01)

Partida : 05
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		INVERSION REAL		137.798
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		35.130
	56	Inversión en Informática		102.668
32		INVERSION FINANCIERA		10
	81	Préstamos		10
	001	Anticipo Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.905.584
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		3.905.584
	001	A Entidades y Organismos del Sector Público	05	10
	002	Municipalidades	11	3.905.574
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		30

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 14 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 259 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 60.978 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 52.149 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 404.149 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 18 |
| | - Miles de \$ | 232.882 |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 20.500 |
| | b) \$ 537.521 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863. | |
| 04 | A lo menos dos tercios de estos recursos se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizar una distribución equitativa. | |
| 05 | Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos.
El Ministerio del Interior podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (01)

Partida : 05
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 689.043 miles, para cumplir las actividades señaladas en el decreto N° 683, del Ministerio del Interior de 1990. Asimismo, parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos. Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán. La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser consultada con el Gobierno Regional respectivo. El Gobierno Regional dispondrá de un plazo de 60 días para pronunciarse sobre la propuesta que se le formule, pasado tal plazo y de no existir pronunciamiento del Gobierno Regional, se entenderá que éste concuerda con dicha propuesta.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para cumplir las actividades señaladas en la Ley N° 19.234.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización, transmisión y difusión de cómputos de las elecciones municipales, así como los gastos previos a las elecciones, relacionados con la difusión de dichos actos eleccionarios. Además, se podrá transferir fondos a otras instituciones públicas para el cumplimiento de esta finalidad, los cuales no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos. Asimismo, se podrá comprometer un mayor gasto de \$ 2.100.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación, para ser pagados con cargo al ejercicio siguiente. Una vez publicada la presente Ley, se podrá licitar la adquisición de los bienes y servicios correspondientes al cumplimiento de estos objetivos.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123, así como para la conservación de la documentación y archivos generados por éste.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 337.906 miles, para la implementación de la Red.
- 11 Estos recursos se destinarán a un sistema participativo de prevención de la delincuencia a nivel comunal y a la implementación de un Fondo Concursable para financiar proyectos de seguridad vecinal, postulados por organizaciones sociales. Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 628.770 miles para la administración de este programa. Las normas de operación de este programa serán las establecidas en el Decreto N° 3.875 del año 2000 del Ministerio del Interior. Asimismo, parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos. La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas en cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo, el cual podrá convenir con la Subsecretaría del Interior la extensión del programa a otras comunas de su región. Dicha extensión podrá ser cofinanciada por ambas entidades y, en tal caso, el aporte regional deberá destinarse a financiar proyectos de inversión en esta área.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (01)

Partida : 05
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 12 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades descritos en el Decreto Supremo N° 176 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR
 SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR (01)

Partida : 05
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.094.750
04		VENTA DE ACTIVOS		42.922
	41	Activos Físicos		42.922
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
07		OTROS INGRESOS		61.084
	75	Donaciones		10
	79	Otros		61.074
09		APORTE FISCAL		22.990.724
	91	Libre		22.990.724
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		23.094.750
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.877.183
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.757.529
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.009.679
	31	Transferencias al Sector Privado		63.791
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		63.781
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		945.888
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	645.878
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	05	300.000
31		INVERSION REAL		1.596.816
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		115.948
	51	Vehículos		296.554
	56	Inversión en Informática		59.354
	74	Inversiones no Regionalizables	06	1.124.960
32		INVERSION FINANCIERA		10
	81	Préstamos		10
	001	Anticipo Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.853.493

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR
 SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR (01)

Partida : 05
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		7.853.493
	002	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	07	7.853.493
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 125 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 876 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | Los funcionarios a contrata, que se determine mediante resolución del Subsecretario del Interior, podrán ejercer funciones de carácter directivo en el ámbito de emergencias, para lo cual tendrán la calidad de agentes públicos. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 115.689 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 284.966 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 507.790 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 1 |
| | - Miles de \$ | 10.709 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 143.000 |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 65.230 miles, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos. Las personas que se contraten tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales. | |
| 05 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 150.000 miles, para la ejecución de este Programa. | |
| 06 | Incluye \$ 800.000 miles para construcción, ampliación, reposición, habilitación y equipamiento de complejos fronterizos de acuerdo a convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, los cuales podrán considerar un aporte regional. | |
| 07 | Incluye: | |
| | a) \$ 604.943 miles destinados al Programa de Lavado de Calles, en el marco del Plan de Descontaminación de la Región Metropolitana de Santiago. | |
| | b) \$ 7.248.550 miles para proyectos de mantención de vías segregadas y de reparación y conservación de las vías incluidas en el Plan de Mejora miento del Transporte de Santiago. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR

SERVICIO ELECTORAL

SERVICIO ELECTORAL (01)

Partida : 05

Capítulo : 03

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.277.149
01		INGRESOS DE OPERACION		32.616
04		VENTA DE ACTIVOS		4.892
	41	Activos Físicos		4.892
07		OTROS INGRESOS		10.901
	79	Otros		10.901
09		APORTE FISCAL		3.228.730
	91	Libre		3.228.730
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.277.149
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.487.026
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	706.669
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.456
	31	Transferencias al Sector Privado		1.997
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.997
	34	Transferencias al Fisco		4.459
	001	Impuestos		4.459
31		INVERSION REAL		68.988
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		19.810
	51	Vehículos		13.759
	56	Inversión en Informática		35.419
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 15 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 274 |
| | No regirá la limitación establecida en la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. De éstos, 37 deberán ser contratados asimilados a grados y niveles del Escalafón de Procesamiento de Datos del DFL N° 90, de 1977, del Ministerio de Hacienda | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 81.231 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 15.455 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR

SERVICIO ELECTORAL

SERVICIO ELECTORAL (01)

Partida : 05

Capítulo : 03

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		d) Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		10.005
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas	2	
		- Miles de \$		4.031
		f) \$ 446.684 miles para el pago del personal necesario en el funcionamiento de las Juntas Inscriptoras.		
03	Incluye :			
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575			
	- Miles de \$			11.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR

SERVICIO ELECTORAL
ELECCIONES MUNICIPALES

Partida : 05
Capítulo : 03
Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		3.731.834
		APORTE FISCAL		3.731.834
	91	Libre		3.731.834
		GASTOS		3.731.834
21		GASTOS EN PERSONAL	01	942.565
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.789.269

GLOSAS :

- 01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios en forma transitoria, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, y pagarse horas extraordinarias.
- 02 Se podrá comprometer un mayor gasto de \$ 300.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA
 OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA (01)

Partida : 05
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		868.371
07		OTROS INGRESOS		3.161
	79	Otros		3.161
09		APORTE FISCAL		865.200
	91	Libre		865.200
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		868.371
21		GASTOS EN PERSONAL	02	562.376
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	168.170
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		110.071
	31	Transferencias al Sector Privado		32.612
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.036
	041	Al Sector Privado	04	30.576
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		77.459
	017	Capacitación en Protección Civil	05	77.459
31		INVERSION REAL		27.744
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		21.301
	56	Inversión en Informática		6.443
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 24 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 71 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 29.702 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 10.242 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 512 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 2 |
| | - Miles de \$ | 13.663 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 3.000 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA (01

Partida : 05
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 04 Con estos fondos se podrá efectuar cualquier tipo de gastos para atender situaciones de emergencia.
- 05 Para financiar los gastos de operación, incluidos honorarios, que demande la ejecución de este programa.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida : 05
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		241.151.643
06		TRANSFERENCIAS		86.733.631
	62	De Otros Organismos del Sector Público		86.733.631
	002	Tesoro Público-Ley N° 19.143		2.675.919
	006	Subsecretaría de Educación		41.999.279
	011	Programa Chile Barrio		42.058.433
07		OTROS INGRESOS		12.474
	79	Otros		12.474
08		ENDEUDAMIENTO		55.652.647
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		55.652.647
	018	Crédito BID 1281 / OC-CH		55.652.647
09		APORTE FISCAL		98.752.881
	91	Libre		85.058.215
	92	Servicio de la Deuda Pública		13.694.666
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		241.151.643
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.725.507
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	778.485
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		927.665
	31	Transferencias al Sector Privado		5.147
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.147
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	04	922.092
	005	Comites Interministeriales de Desarrollo	05	66.422
	022	Oficina Programas de Desarrollo Local	06	111.774
	023	Oficinas Programa Inversión Múltiple	07	254.925
	024	Capacitación Desarrollo Regional y Comunal	08	34.061
	064	Comisión Plan Valparaíso	09	100.823
	391	Programa de Apoyo a Bicentenario	10	127.691
	393	Comisión Cooperación Internacional en Regiones	09	59.308
	394	Oficina Programa Inversión Rural	11	167.088
	34	Transferencias al Fisco		426
	001	Impuestos		426

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida : 05
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		INVERSION REAL		154.342
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		28.392
	53	Estudios para Inversiones	12	104.774
	56	Inversión en Informática		21.176
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		223.870.949
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		62.850.743
	001	Programa Inversión Regional Región I		5.328.476
	002	Programa Inversión Regional Región II		4.371.933
	003	Programa Inversión Regional Región III		4.802.890
	004	Programa Inversión Regional Region IV		5.243.082
	005	Programa Inversión Regional Región V		4.140.522
	006	Programa Inversión Regional Región VI		4.749.592
	007	Programa Inversión Regional Región VII		4.870.550
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		4.960.243
	009	Programa Inversión Regional Región IX		5.203.021
	010	Programa Inversión Regional Región X		5.684.842
	011	Programa Inversión Regional Región XI		6.278.075
	012	Programa Inversión Regional Región XII		3.871.593
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		3.345.924
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas	13	161.020.206
	001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	14	9.324.109
	002	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Patentes Mineras		2.675.919
	003	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Infraestructura Educativa	15	41.999.279
	004	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Electrificación Rural	16	8.477.888
	005	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Ley de Drogas	17	12.177
	008	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Compensación Inversión Sanitaria	18	11.617.718
	009	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Fortalecimiento Institucional	19	1.071.597
	010	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Desarrollo Urbano	20	12.413.551
	012	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Inversión en Salud	21	4.872.313
	013	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Programa Mejoramiento de Barrios	22	46.097.852
	014	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Turismo Chiloé y Palena	23	1.642.950

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida : 05
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	017	Provisión Fondo Nacional Desarrollo Regional- Infraestructura Rural	24	20.814.853
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		13.694.665
	91	Deuda Pública Externa		13.694.665
	001	Intereses		11.073.258
	002	Amortizaciones		2.621.407
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 8
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 139
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 20.701
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 32.773
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 71.010
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 10
 - Miles de \$ 121.364
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$ 6.000
- 04 Las personas contratadas con cargo a las asignaciones de este ítem tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el cumplimiento de las actividades de los Comités Interministeriales de Desarrollo.
- 06 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal hasta por \$103.291 miles, de la Oficina Administrativa del Programa Mejoramiento de Barrios y del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.
- 07 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de las oficinas administrativas (Unidad de Control Nacional y Regionales) del Convenio de Crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus presupuestos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida : 05
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el cumplimiento de las actividades de la Comisión.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el funcionamiento de las respectivas comisiones regionales bicentenario. Dichos recursos se asignarán a cada región, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 11 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 102.705 miles, que demande el funcionamiento de la unidad de control del convenio de crédito para electrificación rural suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 12 Considera recursos para efectuar estudios y programas, incluso de capacitación, destinados a mejorar la calidad de la administración y la inversión, regional y comunal, los que podrán financiarse en conjunto con uno o más Gobiernos Regionales.
- 13 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las provisiones contempladas en el ítem 87 del subtítulo 33 por región y asignación del referido ítem. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.
- 14 Parte de estos recursos se podrá traspasar al ítem 25.33.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia.
El 25 % de esta provisión se distribuirá a contar del mes de marzo del año 2004, para enfrentar situaciones de emergencia derivadas de los niveles de desempleo que presenten las distintas regiones del país.
- 15 Estos recursos se destinarán a inversión en infraestructura educacional, inclusive equipamiento y la compra de los terrenos que permitan la ejecución de los proyectos. Al menos un 70% de estos recursos se distribuirá entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, antes del 31 de diciembre del 2003, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los déficit de cobertura educacional y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales. El resto de los recursos se distribuirá, a proposición del Ministerio de Educación, para proyectos postulados por los Gobiernos Regionales que permitan la incorporación de alumnos al primer nivel de transición, el mejoramiento de las instalaciones sanitarias y eléctricas de los establecimientos educacionales y para enfrentar situaciones de emergencia.
- 16 Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2003, se distribuirá el 80% de estos recursos entre regiones, un 70% en función del menor porcentaje en el cumplimiento de la meta de obtener una cobertura regional de electrificación rural del 90% y el 30% restante en función de la cartera de proyectos de electrificación rural en condiciones de ejecutarse al 30 de septiembre de 2003 y de la inversión efectuada o en ejecución en tal tipo de proyectos, con recursos regionales, en los años 2001, 2002 y 2003, en cada una de las regiones. El porcentaje restante se distribuirá a proposición de la Comisión Nacional de Energía para la ejecución de proyectos de autogeneración basados en el uso de energías renovables para zonas aisladas o viviendas dispersas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida : 05
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 17 Estos recursos se destinarán a financiar proyectos y programas para la prevención y rehabilitación del uso de drogas, los que serán postulados a los Gobiernos Regionales. Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la distribución de estos recursos y la tipología de proyectos que podrán financiarse.
- 18 Incluye recursos por \$ 2.367.602 miles para el Gobierno Regional de Valparaíso, \$ 2.882.298 miles para el Gobierno Regional del Maule y \$ 6.367.818 miles para el Gobierno Regional del Bio-Bio.
Al menos un 10% de estos recursos deberán ser destinados, por los respectivos Gobiernos Regionales, a proyectos de Agua Potable Rural, preferentemente para poblaciones desconcentradas, para lo cual se podrán traspasar los fondos al programa Fondo Social del Ministerio del Interior, a petición del Intendente.
- 19 Estos recursos se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, considerando los convenios de trabajo celebrados durante el año 2002 entre dicha Subsecretaría y los respectivos Gobiernos Regionales, y los programas trianuales de fortalecimiento aprobados por el Ministerio de Planificación y Cooperación. Las iniciativas a financiar estarán orientadas a mejorar la eficiencia en la gestión de la inversión pública regional, a través de estudios, programas de preinversión, capacitación y asistencia técnica.
- 20 Estos recursos se destinarán al financiamiento de parques urbanos; conservación, reposición y construcción de pavimentos; vialidad intermedia, equipamiento comunitario y proyectos menores de infraestructura de aguas lluvia. Su distribución entre regiones se efectuará mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2003, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
La ejecución de las acciones de pavimentación en áreas urbanas a que se refiere el inciso precedente y las demás inversiones en pavimentación urbana que realicen los Gobiernos Regionales con cargo a sus presupuestos, se entenderán efectuadas en cumplimiento de las funciones sobre la materia que la ley N° 8.946 asigna a los servicios de Vivienda y Urbanización, los que durante 2004 se entenderán así eximidos de dichas funciones.
- 21 Estos recursos se destinarán a inversión en salud, incluidos estudios preinversionales y proyectos de inversión de reposición y adquisición de equipamiento médico e industrial y de vehículos asociados a prestaciones. Se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, antes del 31 de diciembre del 2003, visada por la Dirección de Presupuestos, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Salud, la que deberá considerar la pobreza relativa de las regiones.
- 22 De estos recursos \$42.058.433 miles se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, previa aprobación del Directorio del Programa Chile Barrio, en función del saldo de contratos de proyectos iniciados el año 2003, de la cartera de proyectos nuevos para el sector, correspondientes a asentamientos incluidos en el catastro del

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida : 05
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Programa Chile Barrio; del número de beneficiarios aún no atendidos correspondientes a dicho catastro y de los aportes regionales a la solución de los problemas de los asentamientos precarios. En caso que la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutada al 30 de junio de 2004 sea inferior al marco presupuestario regional distribuido, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá autorizar a los gobiernos regionales respectivos para que dichos saldos se destinen a proyectos del Programa Mejoramiento de Barrios no incluidos en el referido catastro. Los \$4.039.419 miles restantes se podrán destinar a proyectos no incluidos en el mencionado catastro, de acuerdo a convenios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con los Gobiernos Regionales y/o Municipios, siempre que el financiamiento del costo total de cada proyecto consulte un aporte máximo del 60% de dicho costo con cargo a esta provisión y a los recursos que se consulten en las leyes de presupuestos de las anualidades siguientes.

A los beneficiarios de este programa no les será exigible un aporte superior al que corresponda en otros programas similares de vivienda.

23 Estos recursos se destinarán al desarrollo del turismo en Comunidades de Chiloé y Palena, de acuerdo al convenio de crédito que se suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo. Asimismo podrán ejecutarse obras de mejoramiento en tierras comunitarias indígenas.

24 Estos recursos se destinarán a proyectos de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, a proyectos de agua potable rural y a la formulación de planes de desarrollo territorial. Al menos un 85% del total se distribuirá entre las regiones, antes del 31 de diciembre del año 2003, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, considerando, para la tipología de proyectos señalada, la inversión efectuada o en ejecución, con recursos regionales, en los años 2001, 2002 y 2003, en cada una de las regiones y los montos de los proyectos nuevos y de arrastre en condiciones de ejecutarse el año 2004; las localidades concentradas sin abastecimiento de agua potable rural o que requieren mejoramiento de sus sistemas y la población rural de cada región y su pobreza relativa. El porcentaje restante se distribuirá a partir del 1 de julio del 2004, conforme al avance en la formulación de los planes de desarrollo territorial y a la aplicación de recursos regionales en concordancia con dichos planes, de acuerdo al convenio de crédito que se suscriba con el Banco Mundial.

En el caso de los proyectos de agua potable rural, la unidad técnica será la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica, preferentemente, deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
 FORTALECIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL (01)

Partida : 05
Capítulo : 05
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.289.081
08		ENDEUDAMIENTO		1.552.975
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		1.552.975
	015	Crédito BIRF - 4429		1.552.975
09		APORTE FISCAL		2.735.106
	91	Libre		1.626.733
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.108.373
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.289.081
21		GASTOS EN PERSONAL	02	299.436
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		126.502
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.769.638
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.769.638
	029	Municipalidades		1.769.638
31		INVERSION REAL		270.692
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.700
	53	Estudios para Inversiones		264.992
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		713.440
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		713.440
	011	Municipalidades		713.440
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.108.373
	91	Deuda Pública Externa		1.108.373
	001	Intereses		279.365
	002	Amortizaciones		829.008
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Los proyectos que se financien con estos recursos deben ajustarse a las características definidas por el convenio de préstamo respectivo y su licitación se regirá por la normativa establecida en dicho convenio.
- 02 Las personas que se contraten, con cargo a estos recursos, tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
 PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL (01)

Partida : 05
Capítulo : 05
Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.682.510
09		APORTE FISCAL		20.680.510
	91	Libre		19.717.706
	92	Servicio de la Deuda Pública		962.804
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		20.682.510
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		11.007.360
	74	Transferencias		11.007.360
	001	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	02	11.007.360
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.710.346
	80	Inversión Regional de Asignación Local		8.710.346
	001	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	03	8.710.346
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		962.804
	91	Deuda Pública Externa		962.804
	001	Intereses		439.619
	002	Amortizaciones		523.185
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- 01 No regirá respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 02 Con estos recursos se financiarán proyectos que cumplan con las características definidas en el decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones, y que cuenten con informe favorable del organismo de planificación nacional o regional en su caso. Los proyectos serán propuestos por los Intendentes y deberán contar con la conformidad del Consejo Regional respectivo. Asimismo, se podrán destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público que ejecuten proyectos comprendidos en este programa. Estos recursos no ingresarán al presupuesto de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo y el avance físico del proyecto.

A los beneficiarios de este programa no les será exigible un aporte superior al que corresponda en otros programas similares de vivienda.

La distribución de estos recursos entre las regiones la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo considerando los saldos de los contratos vigentes. Hasta un máximo de \$2.500.000 miles, de estos recursos, a proposición de las Municipalidades se podrán destinar a financiar acciones concurrentes para asegurar una cartera de proyectos, a través de estudios técnicos que garanticen su realización y la ejecución de proyectos licitados, tales como estudios, modificaciones contractuales, contratos complementarios, adquisición de terrenos, inspecciones técnicas, convenios mandatos con empresas o instituciones, saneamiento de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL (01)

Partida : 05
Capítulo : 05
Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

títulos y sentencias judiciales. Las actividades señaladas corresponden tanto a los proyectos en ejecución con cargo a este programa como a los proyectos que se ejecutarán con cargo a la Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Programa Mejoramiento de Barrios. Los estudios e inspecciones técnicas, deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros del Ministerio de Obras Públicas o Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes al de término del trimestre respectivo.

- 03 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2004.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre del 2003, y otro 35% antes del 31 de marzo del 2004, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá al municipio.

El 25% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Concejos Municipales respectivos.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes al de término del trimestre respectivo.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA E INFORMACIONES
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA E INFORMACIONES (01)

Partida : 05
Capítulo : 07
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.198.440
07		OTROS INGRESOS		10.846
	79	Otros		10.846
09		APORTE FISCAL		2.187.584
	91	Libre		2.187.584
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.198.440
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.379.114
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	588.763
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.261
	31	Transferencias al Sector Privado		3.261
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.261
31		INVERSION REAL		227.292
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.841
	52	Terrenos y Edificios		207.917
	56	Inversión en Informática		14.534
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 9 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 101 |
| | No regira la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 63.706 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 18.989 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 172.424 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 5 |
| | - Miles de \$ | 38.845 |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 8.839 |
| | b) \$ 316.908 miles, para gastos reservados, Ley N° 19.863 | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR

FONDO SOCIAL

FONDO SOCIAL (01)

Partida : 05

Capítulo : 30

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.899.115
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.898.105
	91	Libre		2.898.105
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.899.115
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		874.775
	37	Financiamiento de Programas y Proyectos		874.775
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.023.340
	91	Proyectos de Inversión		2.023.340
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995. Asimismo, en el año 2004, mediante Decreto Supremo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.196, respecto de los bienes que se adquirieran o construyan en dicho año.

Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso correspondiente sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

PARTIDA : MINISTERIO DEL INTERIOR : GOBIERNOS REGIONALES (01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09)

Miles de \$

SUB-TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL			GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	TOTAL
		INVERSION REGIONAL DISTRIBUIDA	PROVISIONES (*)	TOTAL F.N.D.R.		
	INGRESOS	110.857.219	161.020.206	271.877.425	14.308.102	286.185.527
01	INGRESOS DE OPERACION	328.199	0	328.199	0	328.199
04	VENTA DE ACTIVOS	0	0	0	0	0
06	TRANSFERENCIAS	88.088.099	161.020.206	249.108.305	0	249.108.305
07	OTROS INGRESOS	74.684	0	74.684	130	74.814
09	APORTE FISCAL	21.066.237	0	21.066.237	14.294.972	35.361.209
11	SALDO INICIAL DE CAJA	1.300.000	0	1.300.000	13.000	1.313.000
	GASTOS	110.857.219	161.020.206	271.877.425	14.308.102	286.185.527
21	GASTOS EN PERSONAL	0	0	0	9.447.129	9.447.129
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	0	0	0	2.434.561	2.434.561
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	1.360.294	1.360.294
31	INVERSION REAL	109.557.049	161.020.206	270.577.255	252.118	270.829.373
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	170	0	170	775.000	775.170
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	0	0	0	13.000	13.000
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTE	0	0	0	13.000	13.000
90	SALDO FINAL DE CAJA	1.300.000	0	1.300.000	13.000	1.313.000

(*) PROVISIONES DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL CONSIDERADAS EN LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

GLOSAS

Comunes para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.

02 Los montos considerados en las asignaciones 25.31.050 de estos programas incluyen el financiamiento de reembolsos de gastos a los Consejeros Regionales, los que no podrán superar un valor diario equivalente al monto del correspondiente viático. Los Consejos Regionales sólo podrán encomendar el cumplimiento de tareas a uno o más de sus miembros, que le den derecho a reembolso, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, lo que se deberá certificar por el Jefe de la División de Administración y Finanzas del gobierno regional respectivo.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales.

03 **1.** Los intendentes podrán contratar directamente la ejecución de los proyectos de inversión, estudios y programas, aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975.

2. Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 unidades tributarias mensuales se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de a lo menos tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone el organismo técnico del estado al cual haya recurrido el gobierno regional para encomendarle la ejecución del proyecto. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos.

3. Para la ejecución de programas tales como fomento de actividad productiva, científica y tecnológica, prevención y rehabilitación del uso de drogas, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario, estudios geológicos y mineros, transferencia tecnológica y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, aprobados de

acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, pudiendo considerar en dicho convenio que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente. Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras. Para los programas orientados al fomento de la actividad productiva, científica y tecnológica y la prevención y rehabilitación del uso de drogas, asimismo se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

4. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos a instituciones públicas para el financiamiento de programas de fomento productivo, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 04 siguiente. Estos traspasos de recursos se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de las instituciones receptoras, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones públicas, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

Con todo, en la definición y ejecución de programas de fomento productivo y capacitación, las instituciones públicas regidas por esta Ley de Presupuestos, deberán considerar las proposiciones que formulen al efecto los gobiernos regionales. Dichas proposiciones deberán ser remitidas por los respectivos gobiernos regionales a los ministerios y servicios que correspondan, a más tardar en el mes de diciembre del año 2003.

Para tales efectos, los intendentes regionales podrán constituir un Comité de Fomento Productivo y Capacitación, destinado a preparar propuestas para la utilización de los instrumentos de fomento productivo y capacitación, su focalización, diseño y priorización, y su coordinación territorial en la etapa de ejecución, al cual se podrán incorporar las instituciones estatales vinculadas a estas materias.

5. Con estos recursos se podrá financiar proyectos postulados por las universidades de la región que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales.
6. Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091 será aplicable a la adquisición de equipamiento, sea ésta un proyecto independiente o parte de un proyecto de inversión.
7. Con el objeto de enfrentar situaciones de desempleo en las comunas de la región, a solicitud de los gobiernos regionales se podrá traspasar parte de los recursos de su presupuesto al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo.
8. Con estos recursos se podrá financiar programas de recuperación de áreas urbanas patrimoniales, en conjunto con el sector privado.
9. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos directamente a los sostenedores de los establecimientos del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales), para complementar el financiamiento adjudicado del aporte suplementario por costo de capital adicional que establece la ley N° 19.532.
10. Con estos recursos se podrá financiar proyectos de construcción, reparación y equipamiento presentados por las Compañías de Bomberos de la región respectiva.
11. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones. Los proyectos señalados deberán contar con informe favorable del Ministerio de Planificación y Cooperación. La transferencia de recursos señalada se deberá formalizar mediante convenio entre el gobierno regional y la municipalidad respectiva y podrá considerar el requisito de que el SERVIU actúe como unidad técnica. Los gobiernos regionales podrán, asimismo, identificar con cargo al ítem de inversión regional que les corresponda, proyectos de estas características, debiendo recurrir en este caso al SERVIU correspondiente para que actúe como unidad técnica. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios.
12. Con estos recursos se podrá financiar proyectos de agua potable rural. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios.

13. Con estos recursos se podrá financiar la publicación de los planos reguladores aprobados por el respectivo gobierno regional.

14. Mediante convenios de programación regulados en el artículo 80 de la Ley N° 19.175, los gobiernos regionales podrán acordar con el Ministerio de Obras Públicas su concurrencia al financiamiento de los montos de subsidio que se puedan comprometer en los proyectos de concesión que apruebe dicho ministerio. La transferencia de recursos desde el gobierno regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El gobierno regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión.

04 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:

- a) financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
- b) constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos;
- c) invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, públicos o privados, o efectuar depósitos a plazo;
- d) subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
- e) otorgar préstamos;
- f) financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura, salvo los correspondientes a Carabineros e Investigaciones y al sector salud. Los proyectos de adquisición de vehículos para el sector salud deberán corresponder a reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región.

Sin perjuicio de lo establecido en las letras b) y d) de esta glosa, con recursos de estos programas se podrá otorgar subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para la ejecución de

proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad y telefonía, rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el gobierno regional y la situación patrimonial de la infraestructura que se genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el gobierno regional y la empresa. En el caso de los proyectos que correspondan a sistemas de autogeneración de energía, el gobierno regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Lo dispuesto en la letra b) no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público, que reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente.

05 **1.** Las cantidades consignadas en el ítem 53 de estos presupuestos podrán destinarse a estudios e investigaciones de cualquier naturaleza previamente identificados.

2. Se podrán pagar, en los meses de enero y febrero, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en el año 2003, debiendo procederse a su regularización presupuestaria a más tardar en el mes de marzo del año 2004.

3. Todos los gastos que se efectúen con cargo a estos programas se imputarán a las asignaciones de los ítem de inversión real que para este objeto se creen.

4. Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

5. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con

cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Ministerio de Planificación y Cooperación.

- 06 Los recursos a que se refiere el artículo 38 del decreto ley N° 3.063, de 1979, que correspondan a la comuna indicada en el número 2 del artículo 46 del decreto ley N° 2.868, de 1979, en tanto no se efectúe la instalación de la municipalidad respectiva, serán entregados por el Servicio de Tesorerías al gobierno regional de la XII Región, para su inversión en el área jurisdiccional de las comunas a que se refiere dicho artículo.

- 07 Durante el año 2004 se efectuará una evaluación ex post de una muestra representativa de los proyectos y programas financiados por el F.N.D.R. y terminados el año 2003, de acuerdo a las instrucciones que sobre la materia impartan en conjunto la Dirección de Presupuestos y el Ministerio de Planificación y Cooperación. En el mes de octubre del año 2004, el señalado Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca del resultado de dichas evaluaciones.
Asimismo, los gobiernos regionales podrán financiar la ejecución de estudios de evaluación ex post de proyectos y programas que previamente hayan sido ejecutados por el F.N.D.R.

- 08 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, durante el mes de julio del año 2004, mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, podrá disponer reasignaciones de recursos entre los gobiernos regionales, considerando para esto la ejecución presupuestaria efectiva al primer semestre de dicho año. Durante el mes de marzo del año 2004, dicha Subsecretaría informará a los gobiernos regionales respecto de los antecedentes adicionales que serán considerados para la señalada reasignación.

- 09 Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto del Congreso Nacional, el monto total de los recursos comprometidos por cada gobierno regional, en nuevos proyectos y en proyectos de arrastre. Asimismo deberá, al final de cada semestre

calendario, individualizarse cada proyecto, los montos comprometidos en él y la comuna en la cual se ejecuta

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION I TARAPACA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION I (01)

Partida : 05
Capítulo : 61
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.136.672
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.135.662
	91	Libre		1.135.662
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.136.672
21		GASTOS EN PERSONAL	02	682.919
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	173.518
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		276.267
	31	Transferencias al Sector Privado		276.267
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.223
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		69.166
	051	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota		205.878
31		INVERSION REAL		968
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		968
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	60
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	5.121
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	20.484
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	16.387
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	10.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR GOBIERNO REGIONAL REGION I TARAPACA INVERSION REGIONAL REGION I (01)

Partida : 05
Capítulo : 61
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.169.022
01		INGRESOS DE OPERACION		63.260
06		TRANSFERENCIAS		7.115.348
	62	De Otros Organismos del Sector Público		7.115.348
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		744.016
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.328.476
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.042.856
07		OTROS INGRESOS		5.745
	79	Otros		5.745
09		APORTE FISCAL		884.669
	91	Libre		884.669
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		8.169.022
31		INVERSION REAL		8.069.002
	53	Estudios para Inversiones		418.288
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		633.347
	59	Otros Programas F.N.D.R.		817.569
	61	Inversión Región I		6.146.732
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		53.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		20
	100	Municipalidades		10
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

01 Parte de los recursos del ítem 61 se podrán traspasar al ítem 25.31.051 Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, del programa 01 de este Gobierno Regional.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION II ANTOFAGASTA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION II (01)

Partida : 05
Capítulo : 62
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		919.511
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		918.501
	91	Libre		918.501
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		919.511
21		GASTOS EN PERSONAL	02	626.775
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	174.926
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		89.635
	31	Transferencias al Sector Privado		89.635
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		11.084
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		78.551
31		INVERSION REAL		25.175
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.651
	56	Inversión en Informática		14.524
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	58
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.965
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	12.086
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	22.532
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	10.214

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION II ANTOFAGASTA
INVERSION REGIONAL REGION I

Partida : 05
Capítulo : 62
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.256.220
01		INGRESOS DE OPERACION		34.146
06		TRANSFERENCIAS		9.570.717
	62	De Otros Organismos del Sector Público		9.570.717
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		682.864
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.371.933
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		4.515.920
07		OTROS INGRESOS		5.745
	79	Otros		5.745
09		APORTE FISCAL		545.612
	91	Libre		545.612
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		10.256.220
31		INVERSION REAL		10.156.200
	53	Estudios para Inversiones		200.389
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		481.548
	59	Otros Programas F.N.D.R.		395.319
	62	Inversión Región II		9.025.878
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		53.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		20
	100	Municipalidades		10
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION III ATACAMA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION III (01)

Partida : 05
Capítulo : 63
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		898.533
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		897.523
	91	Libre		897.523
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		898.533
21		GASTOS EN PERSONAL	02	636.406
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	163.072
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		70.880
	31	Transferencias al Sector Privado		70.880
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.586
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		66.294
31		INVERSION REAL		25.175
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.651
	56	Inversión en Informática		14.524
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	59
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	5.838
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	16.899
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	24.777
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	6.798

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION III ATACAMA
INVERSION REGIONAL REGION II

Partida : 05
Capítulo : 63
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.569.369
01		INGRESOS DE OPERACION		98.843
06		TRANSFERENCIAS		6.626.451
	62	De Otros Organismos del Sector Público		6.626.451
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		122.304
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.802.890
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.701.257
07		OTROS INGRESOS		5.745
	79	Otros		5.745
09		APORTE FISCAL		738.330
	91	Libre		738.330
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.569.369
31		INVERSION REAL		7.469.359
	53	Estudios para Inversiones		365.412
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		1.282.601
	59	Otros Programas F.N.D.R.		319.521
	63	Inversión Región III		5.448.759
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		53.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION IV COQUIMBO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION IV (01)

Partida : 05
Capítulo : 64
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		900.074
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		899.064
	91	Libre		899.064
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		900.074
21		GASTOS EN PERSONAL	02	643.813
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	157.364
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		69.725
	31	Transferencias al Sector Privado		69.725
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.792
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		66.933
31		INVERSION REAL		26.172
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.080
	56	Inversión en Informática		23.092
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	56
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.587
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	23.444
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	57.734
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	9.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION IV COQUIMBO
INVERSION REGIONAL REGION IV

Partida : 05
Capítulo : 64
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.431.173
01		INGRESOS DE OPERACION		10.283
06		TRANSFERENCIAS		5.929.445
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.929.445
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		25.480
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.243.082
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		660.883
07		OTROS INGRESOS		5.745
	79	Otros		5.745
09		APORTE FISCAL		1.385.700
	91	Libre		1.385.700
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.431.173
31		INVERSION REAL		7.331.163
	53	Estudios para Inversiones		716.969
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		1.404.936
	59	Otros Programas F.N.D.R.		839.716
	64	Inversión Región IV		4.318.582
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		50.960
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION V VALPARAISO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION V (01)

Partida : 05
Capítulo : 65
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.159.080
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.158.070
	91	Libre		1.158.070
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.159.080
21		GASTOS EN PERSONAL	02	813.001
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	183.129
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		142.288
	31	Transferencias al Sector Privado		142.288
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.235
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		134.053
31		INVERSION REAL		17.662
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.980
	56	Inversión en Informática		9.682
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	84
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	5.121
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	16.387
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	34.823
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	12.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION V VALPARAISO
INVERSION REGIONAL REGION V

Partida : 05
Capítulo : 65
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.395.843
06		TRANSFERENCIAS		4.538.508
	62	De Otros Organismos del Sector Público		4.538.508
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		43.826
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.140.522
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		354.160
07		OTROS INGRESOS		5.745
	79	Otros		5.745
09		APORTE FISCAL		1.751.590
	91	Libre		1.751.590
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		6.395.843
31		INVERSION REAL	01	6.295.833
	53	Estudios para Inversiones		1.107.870
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		1.274.000
	59	Otros Programas F.N.D.R.		1.274.000
	65	Inversión Región V		2.283.243
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		356.720
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

- 01 Con cargo a estos recursos se destinarán, al menos, \$400.000 miles a las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso para ser invertidos en los territorios insulares de la región en proyectos, programas o estudios que deberán contar con la recomendación técnica favorable de MIDEPLAN.

Mediante decreto del Ministerio de Hacienda se efectuará la modificación presupuestaria para permitir la transferencia de los montos que para cada Gobernación defina el Gobierno Regional durante el primer trimestre del

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION V VALPARAISO
INVERSION REGIONAL REGION V

Partida : 05
Capítulo : 65
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

año 2004. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBIERNO REGIONAL REGION VI LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION VI (01)

Partida : 05
Capítulo : 66
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		829.071
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		828.061
	91	Libre		828.061
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		829.071
21		GASTOS EN PERSONAL	02	570.967
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	153.606
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		76.936
	31	Transferencias al Sector Privado		76.936
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		11.017
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		65.919
31		INVERSION REAL		24.562
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		6.777
	56	Inversión en Informática		17.785
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	59
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.899
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	10.549
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	20.074
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	1.231

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004**MINISTERIO DEL INTERIOR**

GOBIERNO REGIONAL REGION VI LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

INVERSION REGIONAL REGION V

Partida : 05
Capítulo : 66
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.996.556
01		INGRESOS DE OPERACION		19.093
06		TRANSFERENCIAS		4.978.450
	62	De Otros Organismos del Sector Público		4.978.450
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		10.192
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.749.592
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		218.666
07		OTROS INGRESOS		5.745
	79	Otros		5.745
09		APORTE FISCAL		1.893.268
	91	Libre		1.893.268
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		6.996.556
31		INVERSION REAL		6.896.546
	53	Estudios para Inversiones		330.169
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		569.077
	59	Otros Programas F.N.D.R.		175.212
	66	Inversión Región VI		5.769.022
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		53.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION VII MAULE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION VII (01)

Partida : 05
Capítulo : 67
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		875.186
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		874.176
	91	Libre		874.176
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		875.186
21		GASTOS EN PERSONAL	02	627.810
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	156.593
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		75.663
	31	Transferencias al Sector Privado		75.663
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		7.583
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		68.080
31		INVERSION REAL		12.120
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.825
	56	Inversión en Informática		6.295
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	64
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	3.380
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	13.315
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	23.045
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	6.500

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION VII MAULE
INVERSION REGIONAL REGION VI

Partida : 05
Capítulo : 67
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.135.458
01		INGRESOS DE OPERACION		30.793
06		TRANSFERENCIAS		4.962.624
	62	De Otros Organismos del Sector Público		4.962.624
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		10.192
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.870.550
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		81.882
07		OTROS INGRESOS		5.745
	79	Otros		5.745
09		APORTE FISCAL		2.036.296
	91	Libre		2.036.296
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.135.458
31		INVERSION REAL		7.035.448
	53	Estudios para Inversiones		142.789
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		1.885.520
	59	Otros Programas F.N.D.R.		861.224
	67	Inversión Región VII		4.092.849
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		53.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION VIII BIO BIO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION VIII (01)

Partida : 05
Capítulo : 68
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.129.464
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.128.454
	91	Libre		1.128.454
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.129.464
21		GASTOS EN PERSONAL	02	792.611
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	176.242
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		123.973
	31	Transferencias al Sector Privado		123.973
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.631
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		122.342
31		INVERSION REAL		33.638
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.936
	56	Inversión en Informática		31.702
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	74
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.256
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	11.748
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	6.828
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	8.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION VIII BIO BIO
INVERSION REGIONAL REGION VII

Partida : 05
Capítulo : 68
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.301.636
01		INGRESOS DE OPERACION		42.462
06		TRANSFERENCIAS		5.149.929
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.149.929
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		76.440
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.960.243
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		113.246
07		OTROS INGRESOS		5.745
	79	Otros		5.745
09		APORTE FISCAL		2.003.500
	91	Libre		2.003.500
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.301.636
31		INVERSION REAL		7.201.616
	53	Estudios para Inversiones		501.658
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		516.129
	59	Otros Programas F.N.D.R.		2.038.400
	68	Inversión Región VIII		4.143.480
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		1.949
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		20
	100	Municipalidades		10
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION IX ARAUCANIA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION IX (01)

Partida : 05
Capítulo : 69
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		976.930
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		975.920
	91	Libre		975.920
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		976.930
21		GASTOS EN PERSONAL	02	703.395
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	175.835
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		72.208
	31	Transferencias al Sector Privado		72.208
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.341
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		68.867
31		INVERSION REAL		22.492
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.823
	56	Inversión en Informática		14.669
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	58
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.409
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	21.973
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	82.417
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	8.180

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION IX ARAUCANIA
 INVERSION REGIONAL REGION IX

Partida : 05
 Capítulo : 69
 Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.480.025
01		INGRESOS DE OPERACION		7.004
06		TRANSFERENCIAS		5.267.720
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.267.720
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		43.316
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.203.021
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		21.383
07		OTROS INGRESOS		5.745
	79	Otros		5.745
09		APORTE FISCAL		2.099.556
	91	Libre		2.099.556
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.480.025
31		INVERSION REAL		7.380.015
	53	Estudios para Inversiones		591.136
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		2.446.080
	59	Otros Programas F.N.D.R.		652.288
	69	Inversión Región IX		3.588.591
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		101.920
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION X LOS LAGOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION X (01)

Partida : 05
Capítulo : 70
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.933.910
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.932.900
	91	Libre		1.932.900
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.933.910
21		GASTOS EN PERSONAL	02	828.301
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	225.530
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		94.721
	31	Transferencias al Sector Privado		94.721
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.038
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		92.683
31		INVERSION REAL		7.358
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		968
	56	Inversión en Informática		6.390
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		775.000
	85	Aportes al Sector Privado		775.000
	001	Obispado de Ancud		775.000
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	77
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.145
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	30.726
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	71.092
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	12.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION X LOS LAGOS
INVERSION REGIONAL REGION X

Partida : 05
Capítulo : 70
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.006.956
01		INGRESOS DE OPERACION		8.168
06		TRANSFERENCIAS		5.814.064
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.814.064
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		88.161
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.684.842
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		41.061
07		OTROS INGRESOS		5.745
	79	Otros		5.745
09		APORTE FISCAL		2.078.979
	91	Libre		2.078.979
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		8.006.956
31		INVERSION REAL		7.906.946
	53	Estudios para Inversiones		224.224
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		1.676.944
	59	Otros Programas F.N.D.R.		1.019.200
	70	Inversión Región X		4.933.512
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		53.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBIERNO REGIONAL REGION XI AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XI (01)

Partida : 05
Capítulo : 71
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.098.208
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.097.198
	91	Libre		1.097.198
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.098.208
21		GASTOS EN PERSONAL	02	817.368
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	169.334
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		87.689
	31	Transferencias al Sector Privado		87.689
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.019
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		86.670
31		INVERSION REAL		20.817
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		8.714
	56	Inversión en Informática		12.103
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	60
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.711
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	16.387
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	20.484
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	6.500

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBIERNO REGIONAL REGION XI AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
INVERSION REGIONAL REGION X

Partida : 05
Capítulo : 71
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.821.570
01		INGRESOS DE OPERACION		2.206
06		TRANSFERENCIAS		6.753.538
	62	De Otros Organismos del Sector Público		6.753.538
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		362.835
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.278.075
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		112.628
07		OTROS INGRESOS		5.745
	79	Otros		5.745
09		APORTE FISCAL		1.960.081
	91	Libre		1.960.081
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		8.821.570
31		INVERSION REAL		8.721.560
	53	Estudios para Inversiones		266.885
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		2.675.438
	59	Otros Programas F.N.D.R.		1.662.408
	71	Inversión Región XI		4.063.763
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		53.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBIERNO REGIONAL REGION XII MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XII (01)

Partida : 05
Capítulo : 72
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.019.402
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.018.392
	91	Libre		1.018.392
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.019.402
21		GASTOS EN PERSONAL	02	756.951
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	170.677
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		76.187
	31	Transferencias al Sector Privado		76.187
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		510
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		75.677
31		INVERSION REAL		12.587
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.809
	56	Inversión en Informática		6.778
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	60
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	5.531
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	9.218
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	29.512
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	5.500

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004**MINISTERIO DEL INTERIOR**

GOBIERNO REGIONAL REGION XII MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

INVERSION REGIONAL REGION XI

Partida : 05
Capítulo : 72
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.650.906
01		INGRESOS DE OPERACION		11.941
06		TRANSFERENCIAS		7.468.564
	62	De Otros Organismos del Sector Público		7.468.564
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		64.210
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.871.593
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		54.760
	007	Tesoro Público-Ley N° 19.275		3.478.001
07		OTROS INGRESOS		5.745
	79	Otros		5.745
09		APORTE FISCAL		2.064.656
	91	Libre		2.064.656
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		9.650.906
31		INVERSION REAL		9.550.896
	53	Estudios para Inversiones		93.680
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		789.013
	59	Otros Programas F.N.D.R.		784.210
	72	Inversión Región XII		3.835.240
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		570.752
	81	Fondo de Desarrollo Ley N° 19.275		3.478.001
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION METROPOLITANA (01)

Partida : 05
Capítulo : 73
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.432.061
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.431.051
	91	Libre		1.431.051
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.432.061
21		GASTOS EN PERSONAL	02	946.812
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	354.735
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		104.122
	31	Transferencias al Sector Privado		104.122
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.786
	002	Transferencias a organismos internacionales		6.097
	050	Pagos Art.39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		89.239
31		INVERSION REAL		23.392
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.933
	56	Inversión en Informática		20.459
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	97
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	11.625
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	4.220
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	48.137
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	10.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
INVERSION REGIONAL REGION METROPOLITANA (01)

Partida : 05
Capítulo : 73
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.642.485
06		TRANSFERENCIAS		13.912.741
	62	De Otros Organismos del Sector Público		13.912.741
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		137.592
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.345.924
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		476.180
	010	Subsecretaria de Salud		2.099.552
	011	Servicio de Gobierno Interior		7.853.493
07		OTROS INGRESOS		5.744
	79	Otros		5.744
09		APORTE FISCAL		1.624.000
	91	Libre		1.624.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		15.642.485
31		INVERSION REAL		15.542.465
	53	Estudios para Inversiones		688.870
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		1.082.702
	59	Otros Programas F.N.D.R.		948.639
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		12.713.898
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		108.356
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		20
	100	Municipalidades		10
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

01 Con cargo a estos recursos se asignarán, al menos:

a) \$ 604.943 miles destinados al Programa de Lavado de Calles, en el marco del

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
INVERSION REGIONAL REGION METROPOLITANA (01)

Partida : 05
Capítulo : 73
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Plan de Descontaminación de la Región Metropolitana de Santiago.

b) \$ 7.248.550 miles, a proyectos destinados a la mantención de vías segregadas y a la reparación y conservación de las vías incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.

Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU.